

209-bis.7.- Condiciones de desarrollo y ejecución

- Figura de planeamiento: El sector será objeto de un único Plan Parcial.
- Sistema de gestión: La promoción será privada.
- Sistema de actuación: El sistema de actuación será el de compensación.
- Ejecución de planeamiento: el Plan Parcial definirá una Unidad de Ejecución y su ámbito será el de todo el Sector. La unidad de Ejecución materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras mediante un único proyecto de urbanización y proyectos de obras complementarios.

209-bis.8.- Dotaciones mínimas

El Plan Parcial cumplirá con los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana previstos en el artículo 74 de la LESOTEX Ley 15/2001. Las dotaciones a prever serán las siguientes:

- Sistema de espacios libres de dominio y uso público: 10% de la superficie de cada Sector.
- Servicios de interés público y social:

Parque deportivo: 3% de la superficie del Sector. Equipamiento social-comercial: 2% de la superficie del sector.

- Aparcamiento: una plaza por cada 100 m² de edificación. La mitad de las cuales tendrán carácter público.

En cumplimiento del punto 2.d) del artículo 74 de la LESOTEX el número de plazas de aparcamiento de carácter público será de 0,5 plazas por cada 100 m² edificados. Se establece el mínimo por el carácter del sector donde predominan las grandes parcelas industriales donde las distancias a los viales públicos son elevadas.

209-bis.9.- Cesiones obligatorias y gratuitas

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como las redes infraestructurales generales de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
- Los terrenos destinados a las dotaciones.
- El 10% del aprovechamiento resultante del Sector, que podrá ser objeto de compensación económica.

209-bis.10.- Condiciones estéticas y de composición

La composición arquitectónica será libre, recomendándose que en aquéllo que sea compatible con las propias necesidades industriales se mantenga una intención de integración en el paisaje.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de Escorial, en orden a la supresión de un vial situado en la zona industrial y proyección de otro destinado a circundar la manzana del embarcadero de ganado y báscula.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta Modificación del Proyecto de Delimitación de Escorial viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

De conformidad con la normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que, en virtud de la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria única de la LSOTEX, me confiere el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabañas de Escorial y, en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución y en plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería de Fomento.

En Mérida, a 28 de diciembre de 2004.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura
y Ordenación del Territorio,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA